

# *El castigo físico desde las representaciones sociales de los padres y madres*

Recibido: 1 de septiembre de 2022 • Aprobado: 9 de junio de 2025

<https://doi.org/10.22395/ojum.a4295>

**Luz Estela Tobón Berrio**

Universidad del Norte, Puerto Colombia, Colombia

[letobon@uninorte.edu.co](mailto:letobon@uninorte.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0002-9819-3351>

**Jorge Enrique Palacio Sañudo**

Universidad del Norte, Puerto Colombia, Colombia

[jpalacio@uninorte.edu.co](mailto:jpalacio@uninorte.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0001-6971-7067>

**Colette Sabatier**

Université de Bordeaux, Burdeos, Francia

[colette.Sabatier@u-bordeaux.fr](mailto:colette.Sabatier@u-bordeaux.fr)

<https://orcid.org/0000-0002-6010-1714>

## **Resumen**

La investigación tuvo como objetivo comprender las representaciones sociales que sustentan la práctica del castigo físico en el contexto educativo familiar, entendido como un medio de control sobre los hijos. El diseño metodológico, de carácter cualitativo, se implementó en la ciudad de Barranquilla, Colombia, mediante entrevistas semiestructuradas a padres y madres, a partir de las cuales se accedió al conjunto de informaciones, creencias, sentimientos y actitudes frente al castigo corporal. El análisis de la información se desarrolló mediante la técnica de categorías conceptualizantes, en el marco de las representaciones sociales aplicadas a la sociología jurídica. Entre los resultados se identificaron tres patrones discursivos en la narrativa parental: un distanciamiento ambivalente frente a la violencia; la formulación de criterios para justificar y delimitar el castigo corporal; y la racionalización del castigo como práctica de último recurso o producto de la pérdida de control parental. Se concluye que el castigo corporal persiste como una herencia social en transformación, legitimada por tradiciones, valores socialmente defendidos y discursos de autoridad. Así, la expedición de una ley que prohíba el castigo físico en la familia constituye un avance en la lucha contra esta forma de violencia educativa. Sin embargo, su erradicación requiere intervenciones que contemplen el entramado sociocultural que la sostiene.

**Palabras clave:** castigo físico; derechos del niño; sociología jurídica; representaciones sociales; educación familiar; maltrato infantil; crianza; parentalidad.

## ***Corporal Punishment from the Social Representations of Parents***

### ***Abstract***

This research aimed to understand the social representations that support corporal punishment in family educational contexts, as a means to control children. A qualitative methodological design was implemented with data collection in Barranquilla, Colombia. Through semi-structured interviews with ordinary parents, a set of information, beliefs, feelings, and attitudes toward corporal punishment was accessed. Research data analysis was developed using the conceptualizing categories within a context of social representations applied to legal sociology. Among the results, three discursive patterns were identified in parental narrative: an ambivalent distancing from violence, formulation of criteria to justify and delimit corporal punishment, and the rationalization of punishment as a last resort or a product of a loss of parental control. It is concluded that corporal punishment persists as a social heritage in transformation, legitimized by traditions, socially defended values, and authoritative discourses. Thus, the enactment of a law prohibiting physical punishment in the family is a step forward in the fight against this problem of educational violence. However, eradicating this practice requires interventions that address the sociocultural framework that sustains it.

**Keywords:** physical punishment; children's rights; legal sociology; social representations; family education; child abuse; upbringing; parenting.

## ***O castigo físico a partir das representações sociais de pais e mães***

### ***Resumo***

A pesquisa teve como objetivo compreender as representações sociais que sustentam a prática do castigo físico no contexto educativo familiar, entendido como um meio de controle sobre os filhos. O delineamento metodológico, de caráter qualitativo, foi implementado na cidade de Barranquilla, Colômbia, mediante entrevistas semiestruturadas com pais e mães, a partir das quais se teve acesso ao conjunto de informações, crenças, sentimentos e atitudes frente ao castigo corporal. A análise das informações foi desenvolvida por meio da técnica de categorias conceituais, no marco das representações sociais aplicadas à sociologia jurídica. Entre os resultados, identificaram-se três padrões discursivos na narrativa parental: um distanciamento ambivalente diante da violência; a formulação de critérios para justificar e delimitar o castigo corporal; e a racionalização do castigo como prática de último recurso ou produto da perda de controle parental. Conclui-se que o castigo corporal persiste como uma herança social em transformação, legitimada por tradições, valores socialmente defendidos e discursos de autoridade. Assim, a promulgação de uma lei que proíba o castigo físico na família constitui um avanço na luta contra essa forma de violência educativa. No entanto, sua erradicação requer intervenções que contemplam o tecido sociocultural que a sustenta.

**Palavras-chave:** castigo físico; direitos da criança; sociologia jurídica; representações sociais; educação familiar; maus-tratos infantis; criação; parentalidade.

## Introducción

Este artículo presenta los resultados de una investigación interdisciplinaria estructurada desde la sociología del derecho. Reúne la visión jurídica y la educación familiar, con el marco teórico de las representaciones sociales de la sociología y de la psicología social. La integración de saberes se aplicó con el objetivo de comprender el entramado de pensamiento social que sustenta la práctica del castigo físico, como medio de control a los hijos en el contexto educativo familiar. La hipótesis que orientó el estudio planteó que las representaciones sociales permiten articular esta forma de violencia educativa con las corrientes de cambio, impulsadas por los derechos de la niñez y las prohibiciones legales. En este sentido, el entramado de creencias, tradiciones y experiencias se reorganiza en discursos de pensamiento social para legitimar y justificar la acción parental. Aquí se presenta la versión traducida y adaptada del artículo publicado en francés, en la *Rivista Italiana Di Educazione Familiare*, bajo el título “Les punitions corporelles selon les représentations de parents ordinaires. Une étude colombienne”. La traducción al español se consideró relevante debido al desafío que inicia el país y otros Estados de la región, al reconocer el castigo físico como un acto violatorio de los derechos de los niños y las niñas. El artículo es resultado del proyecto de investigación finalizado *Droits de l'enfant face aux punitions corporelles dans la famille*, adscrito al Grupo de investigación en Derecho y Ciencia Política de la Universidad del Norte, financiado por esta universidad en convenio con la Université Paris Nanterre.

El castigo físico a los niños en el contexto educativo familiar es un fenómeno multifactorial de interés para el campo jurídico. El Código Civil colombiano (1873) consagra el denominado “derecho de corrección” en el artículo 262, cuyo alcance ha sido limitado por La Ley 2089 de 2021. Esta norma impuso restricciones sobre las formas en que los padres pueden ejercer su autoridad para controlar la conducta de los hijos. Prohíbe emplear el castigo físico y cualquier tipo de violencia como estrategia de disciplina. En la redacción inicial, la norma definió el castigo físico como una “acción de crianza, orientación o educación”. La Corte Constitucional en la Sentencia C-066 de 2022 eliminó esta expresión para evitar ambigüedades que pudieran justificar o disimular el uso del castigo corporal. Con esta decisión el Tribunal refuerza la prohibición absoluta del castigo físico en el ámbito familiar y evidencia el trasfondo ideológico que le subyace. Además, la decisión coincide con el llamado de Ravetllat y Cabedo (2021) a transformar la concepción del cuidado de los hijos como un simple deber parental, para ser entendido como un derecho subjetivo del niño. De allí que debe repensarse la interacción familiar bajo el paradigma de los derechos.

La Ley 2089 ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la creación e implementación de la estrategia nacional pedagógica dirigida a erradicar el castigo corporal. Así surge la “Estrategia nacional pedagógica y de prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes”,

vigente para el periodo 2022-2030 (Unicef *et al.*, 2022). Este instrumento de política pública expone diversos factores que inciden en la reproducción del castigo físico, entre ellos reconoce la influencia del bagaje de creencias y percepciones parentales que legitiman la violencia en la crianza. En el ámbito internacional, la Observación General n.º 8 del Comité de los Derechos del Niño (2006) advirtió sobre el arraigo del castigo corporal en las tradiciones educativas, y denunció su aceptación cultural. En congruencia, la transformación de esta práctica requiere ir más allá de la prohibición jurídica formal.

La abolición del castigo físico implica el desmontaje de la herencia intergeneracional de prácticas y creencias en torno a la corrección violenta. Para cumplir tal propósito, es necesario comprender cuál es el entramado ideológico que en el contexto social particular soporta la permanencia del castigo físico. Así, diseñar herramientas pertinentes para la transformación de acciones y sentidos. Una norma de prohibición del castigo físico no logrará el impacto deseado al encontrarse con una práctica legitimada socialmente (García Villegas, 2013). El sentimiento de una ley injusta, es decir, de ser contraria a los valores socialmente defendidos y a las costumbres aceptadas, le resta poder normativo. La problemática del castigo físico en la familia reta al jurista a buscar una comprensión del fenómeno más allá del derecho para lograr transformaciones socioculturales.

Una aclaración se impone. En este texto se analiza la problemática del castigo corporal vinculada al concepto de violencia educativa ordinaria, siguiendo el trabajo realizado en el campo de la educación familiar desde la escuela de Nanterre. Las investigaciones del Équipe Éducation Familiale et Interventions Sociales Auprès des Familles (EFIS), con asiento en el Centre de Recherche Éducation et Formation (CREF-EA1589) de la Universidad París Nanterre, han sido pioneras en el desarrollo del campo científico de la educación familiar desde la década de los años ochenta. El concepto de violencia educativa ordinaria-VEO (ordinary educational violence-OEV) se emplea para identificar todos los tratos crueles, violentos y humillantes que tienen lugar en el proceso educativo familiar. Es un concepto popularizado en el medio militante por organizaciones de lucha contra los castigos en la familia. En el ámbito jurídico foráneo se ha acogido esta denominación con el fin de identificar los elementos relevantes para la comprensión del problema. Se trata de una denominación que permite trascender la violencia corporal para incluir otras formas de violencia más sutiles. Ejemplo, la violencia psicológica, moral y emocional, presentes también en la interacción educativa familiar y de gran impacto en el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Siguiendo esta línea, en Francia se promulgó la Ley 2019-721 de 2019, que se orientó a prohibir "des violences éducatives ordinaires", adoptando la terminología sugerida por el medio científico. El concepto de violencia educativa ordinaria no pretende legitimar el uso del castigo corporal como medio de control a los hijos. Por el contrario,

se usa para combatirlo, al resaltar en la denominación la raíz ideológica que ha justificado el uso de la violencia en la familia e invita a repensar los marcos axiológicos que la legitiman en la sociedad.

El castigo físico, al igual que otras formas de violencia educativa ordinaria, comparte una frontera fluida con el maltrato infantil, según lo evidencia la literatura científica (Perrez *et al.*, 2000; Pourtois, 2000; Jimeno *et al.*, 1996). Desde la investigación en la educación familiar se ha intentado construir una distinción, partiendo de dos elementos fundamentales: la intensidad de la acción y la finalidad que la motiva. La intensidad se evalúa, principalmente, según la presencia o ausencia de lesiones evidentes. Mientras que la finalidad hace referencia al propósito que tiene quien ejerce la violencia, en particular si esta se orienta al control o corrección del comportamiento infantil. Sin embargo, ambos criterios deben ser comprendidos de manera contextualizada, ya que su interpretación puede variar según los marcos culturales, jurídicos y sociales en los que se analicen las prácticas (Aracena *et al.*, 2002; Dumas, 2005; Terrisse, 2005). Esta ambigüedad conceptual se ha reconocido entre académicos que, conscientes de la complejidad del fenómeno, adoptan una postura más prudente en el plano científico. En contraste con la terminología empleada en las campañas de carácter militante, dirigida de forma estratégica para generar una mayor incidencia pública (Tatar Garnica, 2008).

En este sentido, la referencia al maltrato en las narrativas de los padres se examinará mediante la categoría de violencia educativa ordinaria. La categoría maltrato no será empleada en los análisis, dado que su uso para englobar toda forma de violencia contra los niños dificulta el examen de las particularidades del castigo corporal y de su base ideológica. Además, este concepto remite a conductas penalizadas, como las tipificadas en el artículo 229 del Código Penal colombiano, que sanciona a quien "maltrate física o psicológicamente [...] en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años". Agrupar bajo la misma categoría todas las formas de violencia contra los niños, sin atender a su gravedad ni a su contexto, puede reforzar la percepción de una intervención estatal excesiva en la familia. Especialmente cuando se trata de mediar sobre prácticas de crianza arraigadas en tradiciones culturales y legitimadas desde el pensamiento social.

Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia T-007 de 2024 reiteró que el castigo corporal está expresamente prohibido, por ser incompatible con la dignidad humana del niño. No obstante, la Corte subrayó que no toda práctica reprochable puede derivar en respuestas más gravosas, como la separación del niño de su madre. En su lugar, señaló la importancia de aplicar medidas pedagógicas o de apoyo, como la terapia para el fortalecimiento de habilidades de crianza que se emplearon en el caso, cuando no existe una situación de riesgo grave o sistemático. Esta postura permite identificar formas de violencia que requieren intervención mediante procesos formativos en el ámbito familiar.

## **1. Las representaciones del castigo físico en las narrativas de los padres colombianos. Metodología**

El estudio que se presenta en este artículo tuvo como objetivo principal comprender las representaciones sociales que legitiman y perpetúan la práctica del castigo físico como medio de control a los hijos. Para ello se plantearon dos objetivos específicos: primero, actualizar las representaciones sociales de los padres comunes respecto a la educación de sus hijos en el contexto colombiano, en particular lo concerniente a su rol de autoridad y de gestión del comportamiento del niño en la vida cotidiana. Segundo, comprender las representaciones parentales sobre violencias educativas ordinarias, concretamente acerca del uso del castigo físico como estrategia en la crianza.

El trabajo de campo definido a partir de los objetivos se desarrolló mediante 80 entrevistas semiestructuradas a padres ordinarios de clase media (41 mujeres y 39 hombres), de la ciudad de Barranquilla (Colombia), con hijos entre 5 y 12 años. Fue elegida una muestra intencional caracterizada como perteneciente a la clase media, para desvincular el estudio de las condiciones socioculturales precarias que son fuente de estrés entre los padres y han sido objeto de otros estudios (Cuartas *et al.*, 2019). Se descartó la participación de personas que estuvieran involucradas en procesos judiciales o administrativos ante entidades de protección, con el propósito de concentrar el análisis en experiencias parentales no condicionadas por medidas institucionales de intervención. La participación de los padres fue voluntaria y sin contraprestación. La red de entrevistados se conformó mediante la estrategia de bola de nieve, a partir de contactos iniciales que facilitaron la incorporación progresiva de nuevos participantes. Todas las entrevistas se realizaron bajo consentimiento informado, tras explicar a los participantes los objetivos de la investigación, su alcance y los principios éticos que la orientaron. Los participantes firmaron un documento de consentimiento en el que se establecía su derecho a retirarse del estudio en cualquier momento o a abstenerse de responder aquellas preguntas que consideraran incómodas. Asimismo, se tomaron medidas para proteger la privacidad de los entrevistados y garantizar su anonimato. Para ello se reemplazaron sus nombres por códigos alfanuméricos en los registros y en el análisis de la información.

De manera puntual, la entrevista es uno de los instrumentos de recolección de datos más utilizado en la investigación cualitativa (Cuñat Giménez, 2007). De acuerdo con Robert y Faugeron (1978), la entrevista es necesaria para recuperar los discursos clave en los campos representacionales. El diseño metodológico de las entrevistas permite recoger la descripción de la realidad desde el punto de vista del actor, su sensibilidad hacia esa realidad y la forma como los sujetos enfrentan la cotidianidad. Así, la entrevista tiene gran fuerza en la investigación al revelar el hilo conductor entre lo individual, lo social y lo institucional. La exposición de la historia individual permite llegar a la comprensión del nivel social.

La investigación mediante entrevistas es particularmente pertinente cuando se quiere analizar el sentido que los actores otorgan a sus prácticas, a los hechos de los que fueron testigos activos; cuando se quiere destacar los sistemas de valores y los referentes normativos a partir de los cuales se orientan y se determinan.<sup>1</sup> (Blanchet y Gotman, 2006, p. 27)

El tipo de entrevista semiestructurada aplicado en esta investigación permitió que emergieran los relatos y significados construidos por los padres y madres a partir de su experiencia cotidiana. Las entrevistas se realizaron de manera individual, en espacios previamente acordados con los participantes. El tono promovido en los encuentros favorecía la emergencia de narrativas espontáneas e íntimas, sin perder de vista las dimensiones conceptuales del estudio.

La guía de apoyo se diseñó para ofrecer a la entrevista un marco de referencia coherente con los objetivos de la investigación. Estaba organizada desde dos ángulos mayores: los bloques temáticos y la teoría de las representaciones sociales.

La guía conducía el desarrollo de la entrevista por cinco bloques temáticos, formulados para estimular el recuerdo de experiencias, la reflexión crítica y la elaboración narrativa sobre las prácticas educativas, las ideas sobre la autoridad y los sentidos atribuidos a la infancia. Los temas de la guía de entrevista se estructuraron en torno a las funciones esenciales de las representaciones sociales, siguiendo la propuesta de Moliner y Guimelli (2015). Una primera serie de preguntas anima a los padres a definir los castigos y a precisar las situaciones en las que se producen (función descriptiva). La segunda serie de preguntas apunta a conocer las prácticas de los padres y su posición frente a estas (función normativa). Finalmente, la tercera serie de preguntas examina la evaluación de los padres a los castigos, el valor social que les otorgan, así como las normas consideradas importantes para fundamentar su juicio (función valorativa). Estos son algunos puntos de la guía:

¿Cómo ve la educación que da a sus hijos en comparación con la educación que usted recibió durante su infancia? ¿Cuáles son los objetivos más importantes a alcanzar en la educación de sus hijos en la familia? Cuando su hijo hace algo o tiene una conducta con la que no está de acuerdo, por ejemplo, una travesura, ¿cuál es la forma más efectiva para corregirlo y para hacerle comprender su desacuerdo?

El análisis de las respuestas recolectadas se realizó con la herramienta de categorías conceptualizantes, de Paillé y Mucchielli (2012). Se aplicaron dos procedimientos analíticos complementarios, la deducción interpretativa y la inducción teorizante. La deducción interpretativa consistió en atribuir sentido a los relatos de los participantes a partir de categorías previamente construidas desde el marco teórico. Esto

---

<sup>1</sup> En el original: "L'enquête par entretien est ainsi particulièrement pertinente lorsque l'on veut analyser le sens que les acteurs donnent à leurs pratiques, aux événements dont ils ont pu être les témoins actifs; lorsque l'on veut mettre en évidence les systèmes de valeurs et les repères normatifs à partir desquels ils s'orientent et se déterminent" (Blanchet y Gotman, 2006, p. 27).

permite contextualizar los discursos individuales en un campo de interpretación más amplio. De otra parte, la inducción teorizante se centró en una observación minuciosa de los procesos emergentes en los relatos. Esta etapa persigue conceptualizar las dinámicas expresadas por los padres desde sus propias lógicas. Para tal fin se generan categorías originales ancladas en sus experiencias. De ahí que los enunciados de los padres fueron codificados, agrupados e interpretados siguiendo una batería de categorías conceptuales emergentes. El universo de categorías da cuenta del significado del fenómeno expresado por los participantes, de acuerdo con su comprensión particular. Este enfoque permitió pasar de una lectura descriptiva de los relatos a una interpretación analítica, orientada a reconstruir las lógicas de sentido que estructuran las representaciones sociales de los participantes.

Se aplicó un proceso de codificación apoyado en el *software* Atlas.ti. Las unidades de análisis fueron fragmentos narrativos cargados de sentido, extraídos de los discursos parentales. El análisis avanzó hacia la construcción de categorías interpretativas más amplias que permitieron articular los discursos individuales con estructuras de pensamiento social colectivas. A partir de los datos se buscó exporner una imagen de la representación, que reflejara la posición de los padres y de las madres, las informaciones que portan, sus creencias, sus actitudes y los sentimientos expresados desde su rol parental en torno al castigo físico. En este proceso se identificaron tensiones, justificaciones y contradicciones que revelan cómo los padres comprenden, racionalizan o legitiman el uso del castigo físico en el ejercicio de la autoridad. De manera general, tres temas principales emergieron: a) El distanciamiento ambivalente de los padres respecto al uso de la violencia. Se trata de un fenómeno familiar durante su infancia, pero del que intentan hoy tomar distancia. b) Reflexiones para delimitar el uso de la violencia (cuándo, dónde, cómo), es decir, el establecimiento de un 'manual de uso'. c) Representaciones dispares para justificar la práctica del castigo corporal.

## **2. El castigo físico, una práctica presente en las familias hoy**

En la actualidad, existen avances en la difusión entre el público general, del conocimiento científico sobre la educación de la niñez, las estrategias de control positivo y el reconocimiento de los derechos especiales de los niños y las niñas. A pesar de este progreso, la violencia educativa ordinaria, particularmente el castigo corporal, persiste como práctica doméstica de control a los hijos. En la vida cotidiana el castigo físico: bofetadas, nalgadas, correazos y chancletazos, son utilizados por los padres para corregir a los niños. "En las sociedades occidentales, los castigos corporales fueron penalmente abolidos para los adultos. Por el contrario, en el campo

de la educación, todavía juegan un rol considerable.”<sup>2</sup> (Schoebi *et al.*, 2006, p. 54, traducción de los autores).

El castigo corporal es un fenómeno generalizado, históricamente tolerado, culturalmente compartido, incluyendo varios países europeos, como Francia y España (Fortin y Durning, 2010; Juste Ortega y Morales González, 1998; Perrez *et al.*, 2000; Pinheiro, 2010; Sabatier, 2005). Se observa la presencia del castigo físico en las familias de otros puntos cardinales, por ejemplo, en África (Ashburn *et al.*, 2017), Norteamérica (Clément y Chamberland, 2014; Lin, 2018; Miller-Perrin y Perrin, 2018; Perron *et al.*, 2014) y en América Latina (Sauceda-García *et al.*, 2006), incluyendo Colombia (Aguirre Dávila *et al.*, 2006; Buitrago-Peña *et al.*, 2009; Torres, 2004; Vega Rodríguez y Moro Gutiérrez, 2013). Otros países pueden consultarse en la página web de the Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, <http://www.endcorporalpunishment.org/>.

Los investigadores han estudiado los factores subyacentes al castigo corporal, en esta vía se han interesado por la relación entre el castigo y el contexto cultural de la época, el entorno social del grupo humano. Entre los factores contextuales con incidencia en la reproducción del fenómeno han observado los valores, las creencias, las opiniones y las informaciones compartidas por el grupo social, referidas a la niñez en general y al castigo en particular. Estas últimas envuelven las representaciones del rol parental, la eficacia de las prácticas coercitivas, la imagen del adulto ideal y las normas sociales y jurídicas relacionadas con la autoridad parental, vinculadas con la legislación en lo concerniente al llamado “derecho de corrección” (Aguirre Dávila *et al.*, 2006; Bodenmann *et al.*, 2000; Bouchard, 1981; Capitanio, 1992; Casas, 1992; Fortin y Durning, 2010; Gutiérrez-Vega y Acosta-Ayerbe, 2013; Imoh, 2016; López Hoyos, 2006; Maldonado y Micolta, 2003; Pascoal y Poeschl, 2004; Perrez *et al.*, 2000; Ramírez y Navarrete, 2004; Saucedo-García *et al.*, 2006; Schoebi *et al.*, 2006; Simarra *et al.*, 2002).

La dinámica educativa en el seno de las familias en Colombia ha seguido las influencias de la modernización del país. Los estudios destacan la transformación de las prácticas, de los modelos y de las representaciones de los procesos educativos intrafamiliares (Tenorio, 2000; Pulido *et al.*, 2013). Los padres que deben afrontar las olas de cambio se encuentran inmersos en un proceso de “hibridación cultural” (Puyana Villamizar, 1998). Este término utilizado en otros contextos internacionales, por ejemplo, en Quebec durante los años noventa (c.f. Morval y Côté, 1998), hace referencia a las influencias concurrentes de la tradición y de la modernidad, en particular respecto a los valores y a las organizaciones familiares. Las madres y padres reproducen prácticas y representaciones aprendidas de sus propios padres, las vinculan a las recomendaciones de su entorno actual, por ejemplo, a las informaciones que se derivan de los programas educativos, de las emisiones de televisión, de los

<sup>2</sup> Texto original: “Dans les sociétés occidentales, les punitions corporelles ont été pénalement abolies pour les adultes. Par contre, dans le domaine de l'éducation, elles jouent encore un rôle considérable.” (Schoebi *et al.*, 2006, p. 54).

consejos de los profesores de sus hijos, y con esta amalgama construyen su propia forma de criar. En este escenario educativo híbrido, la práctica de los castigos corporales persiste en Colombia (González *et al.*, 2014; Puyana Villamizar, 1998, 1999, 2003; Profamilia, 2011, 2015).

En este sentido, una acción primordial para erradicar los castigos corporales como práctica educativa familiar es identificar los fundamentos ideológicos que operan en los diversos ambientes socioculturales, y a partir de este punto, diseñar acciones orientadas a su desarticulación. Ahora bien, acceder a tales fundamentos implica el análisis de creencias, opiniones e informaciones en relación con los castigos, tal como son expresados desde la perspectiva de los actores y pueden decantarse de la narrativa de los padres.

### **3. Los principales resultados de la investigación**

#### ***3.1 Las representaciones sobre el uso del castigo físico: entre banalidad y fatalidad, entre distanciamiento y familiaridad***

Los padres relatan haber experimentado el castigo físico durante su propia niñez, pero según ellos, este evento no marcó sus historias de vida y no dejó una huella emocional o una consecuencia particular en su desarrollo como adultos. "A mí me pegaron, mi mamá fue fuerte; cuando tenía que darnos con la chanclera nos daba, y gracias a Dios, pues es verdad lo que dicen mucho, eso no nos afectó, somos seres normales" (561fo)<sup>3</sup> Esta percepción se inscribe en una dinámica de transmisión intergeneracional del castigo físico, en la cual los adultos tienden a reproducir los patrones de crianza que vivieron durante su infancia. Según Capano-Bosch *et al.* (2022), esta práctica se mantiene por la tradición que la legitima como un medio válido para disciplinar a los hijos.

La experiencia de castigo es compartida por gran parte de los participantes. Pero los padres entrevistados desarrollaron representaciones y opiniones divergentes sobre los castigos físicos y su uso en la educación cotidiana de los hijos. En consonancia con la aparente inocuidad de la experiencia de los golpes vivida durante la niñez, un nutrido grupo de padres considera que las nalgadas son una estrategia inofensiva. Incluso, afirman que se trata de una medida beneficiosa para la educación de los niños. "A mí, mi mamá me pegó correá, bastante, y a mí no me pasó nada, o sea, yo hoy en día no lo veo como algo malo" (560f).

En contraste, otros participantes estiman que los castigos corporales deberían ser considerados un acto de violencia en contra de los infantes, que constituye maltrato. "Siento que es una agresión contra ellos, es un modo de ser violentos contra los niños" (59f). Sin embargo, en este grupo de padres, algunos reconocen utilizar como

---

<sup>3</sup> Los códigos marcados al final de los extractos de entrevista corresponden al sistema de identificación de los participantes, construido para proteger el anonimato, conforme a las normas éticas de la investigación. Presentar los códigos permite reconocer el crédito a la fuente del enunciado.

medio de control los castigos corporales calificados de no severos. Argumentan que el castigo físico puede ser empleado como último recurso o constituir una fatalidad irrefrenable. Recurren a los golpes de manera deliberada luego de sopesar los pros y los contras. Para estos padres, las nalgadas llegan a ser un mal menor para prevenir un mal mayor. Por ejemplo, evitar caer en la negligencia parental que privaría a los niños del aprendizaje de los límites.

Del conjunto de narrativas parentales emerge un repertorio de efectos negativos derivados del castigo, con impacto sobre el proceso educativo familiar o con incidencia en la relación padres-hijos. El reconocimiento de tales efectos destaca cómo avanza el cuestionamiento de la violencia con fines educativos. Los principales ejemplos de estos efectos enunciados por los participantes son: suscitar el miedo en el niño, inducir sentimientos negativos más o menos durables respecto a los padres, la ruptura de la confianza entre los padres y su hijo, entre otros. Los participantes resaltan que el control mediante el castigo físico no permite formar al niño en la reflexión. El castigo busca someter el espíritu del infante, puede dar lugar a círculos de abuso o provocar que el niño se rebele, y se intensifique así la violencia en la interacción educativa.

Yo creo que sí hace daño, porque en el fondo eso vuelve violenta a la gente. Yo soy un convencido de que eso no le hace bien a nadie, lo que llena es de temor a la gente, la llena de violencia, de ganas de vengarse con alguien. Generalmente, cuando tú abusas de un niño, ese termina abusando de otros o de sus hijos más tarde. (521h)

Además, el castigo corporal conlleva el riesgo de enseñar la violencia como medio de respuesta a los conflictos. Un aprendizaje que puede poner en peligro la cohesión social en su conjunto. Según los padres, el castigo aleja a los niños de experiencias positivas de aprendizaje, útiles y necesarias para la integración social del niño. "Porque, ¿qué pasa? Si ella me agrede y yo la agredo porque me faltó al respeto, no le estoy enseñando nada" (513h).

### ***3.2 Representaciones sobre el uso del castigo físico: manual de uso***

Los padres se enfocan en precisar los elementos del castigo físico, para diferenciarlo del maltrato, justificar o explicar el uso del castigo. Establecen una distinción entre los castigos ordinarios y el maltrato severo. La frontera entre ambos parece ser la prohibición legal. Además, los padres no consideran entrar en el terreno del maltrato porque estiman que el dolor infligido a sus hijos es moderado. "Bueno, creo que nunca me tocó pedirle perdón porque lo haya maltratado, o sea, nunca llegué a ese punto, pero sí le di palmaditas educativas, por decirlo de alguna manera" (538h). Se trata de un acto medido y su intención no sería causar daño al cuerpo o al espíritu de su hijo.

Con el fin de no exceder los límites del castigo e incurrir en malos tratos, los participantes refieren una lista de recomendaciones reunidas en una categoría denominada en esta investigación "instrucciones de uso del castigo físico". Se trata de una serie de premisas destinadas a asegurar la aplicación del castigo corporal sin producir daños indeseables a los niños. Este corpus de indicaciones se apoya en diferentes fuentes: la reflexión propia de los padres, las experiencias vividas en su propia infancia, incluso los consejos de terceras personas (otros padres, abuelos, personas consideradas expertas). El propósito de este corpus de indicaciones es delimitar las condiciones de utilización del castigo físico: ¿cuándo, dónde y cómo es posible el castigo?

Respecto a la pregunta de *cuándo*, los padres expresan que el castigo corporal se constituye en una estrategia de corrección de faltas graves en sí mismas, o que debido a su repetición cobran importancia. Estos padres proponen el uso del castigo como una herramienta drástica para las situaciones que requieren una media de choque o una acción capaz de generar un precedente. Los golpes no serían un método común para controlar el comportamiento cotidiano del niño, se producirían de manera ocasional ante situaciones evaluadas de extremas. "[...] La forma de corregirlos también te la enseña Dios en la Biblia, y dice que la violencia pues debe ser una, pero en un caso extremo" (J2). Estos hallazgos coinciden con los reportados por Choo *et al.* (2025), en un estudio realizado con padres en condiciones de vulnerabilidad económica en Singapur.

Los participantes describen un repertorio de estrategias de corrección de uso habitual que gravitan en torno a la supresión de privilegios. La aplicación restringida del castigo supone una evolución en la desvalorización del dolor como herramienta educativa, pero los dictados de la tradición renuevan su vigencia, al menos bajo determinadas circunstancias.

En cuanto a la pregunta *dónde*, los padres indican en qué parte del cuerpo es recomendado aplicar los castigos físicos para tener cuidado de no producir un daño grave, una marca, una cicatriz permanente en el niño y así no cruzar la frontera entre el castigo y el maltrato. Los padres recomiendan apuntar a las piernas, a los muslos y a los glúteos del infante. Una madre mencionó golpear las manos, otros padres señalaron tirar las orejas o el cabello. De acuerdo con lo dicho por los participantes, es desaconsejado golpear la cabeza o la espalda, dada la fragilidad de esas partes del cuerpo.

Bueno, ahí sí aprendí un poquito de los padres jesuitas [...] los jesuitas nos enseñaron, psicólogos jesuitas, que sí se le debe pegar al niño, pero no pegar con rabia, no en el momento brusco, sino que uno debe coger, impactar al niño, colocarlo de espalda, ponerlo, bajarle la nalguita y darle en la nalguita, es decir, no darle en zonas donde le pueda hacer daño, sino en zonas específicas llenas de músculo porque sí se debe impactar cuando ya se nos está saliendo. (I)

En cuanto a la cuestión de cómo castigar físicamente a los niños, los participantes proponen algunas orientaciones. El cómo es subrayado por los padres que buscan destacar dos razonamientos. Primero, el castigo corporal aplicado hoy a sus hijos sería diferente a lo vivido en el pasado, cuando sus propios padres los golpeaban para desahogar la ira. Segundo, parece que el cómo castigar es un criterio para distinguir el castigo físico, en tanto violencia educativa ordinaria, del maltrato. Los participantes intentan establecer una distancia entre esos fenómenos, pero ninguno logra explicar la definición exacta del acto de maltrato.

Las recomendaciones sobre cómo castigar físicamente incluyen tres aspectos principales. El primer punto enfatiza la importancia de golpear sin enfadarse. El castigo corporal como violencia educativa ordinaria implicaría el autocontrol. Los padres deben tener cuidado de no dejarse llevar por sus emociones del momento; este aspecto sería fundamental para llevar a cabo la acción sobre el niño en un contexto libre de sentimientos negativos, por ejemplo, de irritación o de rabia. Estas emociones podrían conducir a los padres a perder de vista la finalidad educativa del acto. "Pero hay que sabérsela dar, que no sea... eh, descargar la rabia en ellos... hay que saberse medir" (522f).

El segundo punto se refiere a la ausencia de lesiones graves. El castigo físico no busca dejar una marca permanente en el cuerpo del niño. Si la acción produce una herida a nivel físico, el padre o la madre podría estar incurriendo en maltrato. Siguiendo la narrativa de los participantes, el castigo corporal se lleva a cabo mediante un acto de violencia leve que provoca un dolor moderado, sin lesiones visibles. "Yo he tratado de que sea una sola vez, de que de pronto sea una sola palmada, un solo chancletazo, pero no coger y ensañarme, porque ahí se hace daño" (541h). "No lo tomes y lo agredas físicamente, pero eso sí, dale sus tres azotes y dile: 'hasta aquí llegó esta historia, vete a tu cuarto' " (556h).

Si bien algunos padres reportan el uso de instrumentos como la correa, la vara o la chancleta en la aplicación del castigo, a su vez enfatizan el empleo mesurado. "Y hay veces que me ha tocado darle como tres varitas, pequeñas, de pronto en las pueras." (568f). Otros participantes consideran más apropiado aplicar el castigo con las manos desprovistas de objetos para cerciorarse de conservar la moderación en el uso de la violencia. "Pero bueno, o sea, tampoco es que lo levanto a correa, y si no, una palmada, una nalgada, pero a veces lo halo de las orejas [...] Obviamente, uno no le jala como para arrancarle la oreja, pero sí que sienta el tirón. (569h)

Un padre participante relata emplear una estrategia de castigo escalonada en dos tiempos. En un primer momento utiliza como herramienta las amenazas y las advertencias. Previene al infante que lo va a golpear con un instrumento que puede causar mucho dolor, en este caso un cinturón. En el segundo tiempo, ejecuta el castigo utilizando un objeto diferente al cinturón, recurre a otras formas de violencia menos rudas

que la anunciada. "A veces lo amenazo, por ejemplo con correa, pero nunca le doy con correa, pero sí lo amenazo, pero a veces su jaloncito de orejas." (514h).

El tercer punto referido a las recomendaciones de *cómo* castigar se relaciona con el contexto afectivo de las interacciones entre padres e hijos. En las entrevistas se reitera el amor, en tanto valor esencial a vivir y a transmitir en la educación de los niños. Los padres expresaron amar a sus hijos, en consecuencia, el castigo corporal no aparece en sus narraciones como falta de interés o desafecto a los hijos. Según los relatos de los participantes, el castigo corporal debe ir acompañado de gestos que puedan demostrar a los niños el cariño, el amor, hacerles sentir un contexto emocional positivo y reforzar el objetivo educativo por el cual se aplica el castigo. En el siguiente fragmento, una madre afirma que es necesario explicar a los niños el motivo del castigo y enfatizar en el significado del castigo como un acto de amor. "Entonces trato también que cuando lo hago, le explico por qué y hacerle *énfasis* en 'te amo mucho y porque te amo entonces te tengo que corregir'" (511f).

#### **4. Las tramas representacionales justificativas del castigo físico**

Los relatos de los padres revelan una multiplicidad de razonamientos dirigidos a justificar o a explicar el uso del castigo corporal. Los investigadores en el campo de las representaciones sociales identifican este ejercicio de racionalización con el concepto de "esquema extraño" (Flament, 2001; Flament y Rouquette, 2003). El propósito de tales esquemas es preservar la coherencia cognitiva de los individuos en un contexto de transición cultural y social. En este escenario, los padres se encuentran en un punto de convergencia entre las presiones de la tradición, los impulsos de la modernización y las exigencias del orden legal. Ante la pluralidad de referentes, ellos deben integrar discursos de origen diverso para construir su propio proceso de pedagogía familiar. El recurso a esquemas de racionalización responde a la necesidad de articular sentidos en medio de dicha complejidad.

Los argumentos esgrimidos por los padres para justificar el ejercicio del castigo corporal no son excluyentes entre sí. Las narrativas de los participantes revelan vínculos y articulaciones entre ellos. Se hilan en una trama discursiva estructurada. Sin embargo, estos mecanismos cognitivos no eximen a los padres de los interrogantes y de los sentimientos de culpa generados por la vivencia en un entorno entre corrientes ideológicas en choque. Los participantes se hacen preguntas que ponen en peligro su bienestar como individuos y como padres. "Es que a veces uno se pregunta si uno es bueno o malo al de pronto castigar un hijo." (582f).

Entonces tú después te sientes mal, por... '¿sí hice bien?, ¿hice mal?'. O sea, no sé, pero entonces a veces sientes que no tienes todas las herramientas. Esa es una cosa que uno está estudiando todos los días y uno está aprendiendo por experiencia, es muy difícil, muy complicado. (510f)

Los razonamientos presentes en las narrativas de los participantes se pueden agrupar en tres categorías: el castigo físico como estrategia de control necesaria. El castigo físico como último recurso en la educación de los niños, en ausencia de otras estrategias eficaces que los padres conozcan. Finalmente, el castigo físico como resultado no intencionado de la pérdida de autocontrol de los padres. Cada una de estas categorías está compuesta por una red de argumentos, que a su vez se entrelaza con los razonamientos explicativos de las demás categorías presentes.

#### **4.1. *El castigo físico como una necesidad educativa***

Algunos padres ven el castigo como una necesidad. Se basan en diversos razonamientos y justificaciones: el mandato superior, asumir el castigo como un hecho natural tomando como referente a los animales, la gravedad de la culpa en la comisión del acto reprobable, la eficacia observada del castigo y el carácter difícil del niño. Así, algunos padres aluden a un mandato superior, al imperativo religioso. Los padres toman de las creencias cristianas, de la Biblia, elementos para la elaboración de decisiones educativas de control y para el diseño de los modos de ejecución del castigo. "Me funciona una vara de corrección que tenemos, pues es bíblico, y entonces eso ellos apenas la ven ijummm! se aquietan y cogen juicio enseguida" (568f).

Yo les digo: "o solucionan o tomo una decisión como Salomón". Entonces ellos, cuando yo les digo así y eso es la base, ellos saben cuál es la decisión de Salomón, [...] entonces si me toca decirle: "papi, o sea, ya me va a tocar porque es que tú no quieras cumplir con las normas que colocamos", entonces yo le digo: "te lo ganaste", o sea, "uno por el padre uno por el hijo, uno por el espíritu santo". Siempre le doy sus tres correazos o sus tres chancletazos. (511f)

Otros padres se apoyan en comparaciones con los animales para justificar la necesidad del castigo físico, en tanto hecho natural. Estos padres indican que los niños deben ser castigados con golpes, imitando los comportamientos de crianza de los animales. "Pero, sí una nalgada, y eso yo creo no está mal tampoco porque en la naturaleza los propios animales reprenden a sus crías, pues eso es una forma de enseñarlo" (528h).

Los comentarios en este sentido recuerdan afirmaciones que, con igual argumentación, están presentes en la literatura. Emplean la comparación entre los niños y los animales para explicar las prácticas con respecto a los infantes. Por ejemplo, Hart (1990), importante filósofo del derecho del siglo XX, utiliza este tipo de razonamiento para sustentar su argumento dirigido a negar la capacidad de los niños a ser sujetos titulares de derechos. La imagen del niño como un ser incapaz, con una naturaleza más cercana a los animales, tiene el efecto de distanciarlo de su esencia humana, la cual comparte con los adultos. Este razonamiento hace aceptable la aplicación de actuaciones en los niños que serían ilegítimas frente a los adultos, al diferenciarlos del grupo humano adulto.

Otro conjunto de participantes justifica el castigo en caso de faltas que consideran graves. Por ejemplo, el desafío a la autoridad parece requerir una fuerte acción de los padres mediante el castigo físico. Este tipo de correcciones son consideradas más pertinentes cuando los padres se hallan convencidos de la falta de capacidad de reflexión por parte del niño. Tal convicción conduce a mantener la práctica del control mediante golpes como un imperativo educativo. Cuando los padres estiman que el niño no es capaz de discernir, concluyen que se debe provocar un cambio de comportamiento mediante un incentivo externo, por ejemplo, con una nalgada.

Eh... sin embargo, eh... a veces hay situaciones que ameritan no tanto por la parte física de dar el castigo, no por el castigo en sí mismo, sino básicamente cuando existe un... un enfrentamiento contra la autoridad. No en sí mismo porque sea autoritario, sino porque no existe un adecuado proceso de reflexión en el niño en ese momento. (532h)

Desde la narrativa de otro grupo de participantes, el castigo corporal se impone como única forma efectiva de controlar a los niños. Perciben que la acción de golpear a su hijo en su afán de educarlo es una fatalidad imposible de refrenar. Este sentimiento corresponde a una concepción tradicional de la educación, socialmente heredada y actualizada por la necesidad de lograr la supervisión y el control del niño. "Bueno, yo veo que los papás antes pegaban más, hoy uno se abstiene porque, pues el tema de conversar con el niño, reflexionar con él. Sin embargo, hay momentos en que a uno le toca dar un manotón porque definitivamente" (510f). Esta observación coincide con lo planteado por Carrillo-Urrego (2018). El investigador señala que una valoración positiva del castigo físico se relaciona con considerarlo una herramienta eficaz para corregir la conducta y alcanzar los resultados esperados en la crianza.

La necesidad del castigo físico se ve reforzada por el comportamiento y/o el carácter del infante. Según los participantes, el uso de golpes es indispensable frente a la personalidad de algunos niños o ante ciertas conductas infantiles. En la siguiente declaración, una madre describe cómo diferencia a sus dos hijos a partir de los rasgos de personalidad observados en cada uno. Expone la necesidad del castigo corporal debido a la fuerte personalidad de su hija menor.

[...] pero eso también va en la personalidad del niño, a veces ellos quieren imponer su voluntad... mientras que el niño... o sea, era distinto, uno le decía: "dejas de llorar y piensas y meditas lo que has hecho" y ya, ahí quedaba, se unía... pero la niña sí era distinta, entonces ya en ese caso ¿qué le tocaba a uno? (557f)

Sin embargo, esta madre termina su relato con una frase que subraya una necesidad no declarada directamente por los padres, la necesidad de imponerse. Más allá del objetivo educativo, estos padres parecen apuntar a una meta de dominación: "Entonces llora de que te pegué, que te duele, a que llores porque quieres hacer lo que tú quieras hacer" (557f). La madre utiliza el castigo físico para mostrar

su poder sobre la voluntad de su hija, no manifiesta perseguir un objetivo educativo específico en este ejercicio.

#### **4.2. *El castigo físico como último recurso***

El castigo como último recurso para controlar a los hijos es otro argumento que busca justificar la producción del dolor, por cuanto es una estrategia de crianza en el seno de la familia. Según algunos participantes, el castigo corporal sería un recurso eficaz, aunque indeseable. Esta concepción de los castigos como estrategia última podría incluirse en el conjunto de los factores que conducen a los padres a considerar el castigo corporal entre sus herramientas pedagógicas necesarias. Sin embargo, en el grupo de participantes que plantea la concepción de la necesidad se identifican diferentes posiciones. Los padres centrados en la necesidad argumentan recurrir a la sanción física porque según ellos las demás estrategias de control no funcionan, ninguna sería eficaz. Estos padres son sensibles a la tradición que proviene desde generaciones anteriores. Se suma que la fuerza de la religión, las características del interlocutor educativo (el niño) y la gravedad de la falta orientan la estimación de necesidad.

En contraste, los padres que recurren al castigo en última medida, creen en el éxito de las estrategias educativas diferentes al castigo corporal, aun cuando consideran que ellas no muestran la misma eficacia en todas las situaciones y frente a todos los niños, o constatan que no generan resultados rápidos. Dadas las limitaciones de esas estrategias de control diversas a la sanción física, el castigo corporal se constituye en el último recurso que emplean los padres después de intentar una o más estrategias alternativas. "O sea, yo casi no les pego, procuro que por la última" (540f).

Estos padres exponen que los castigos físicos resultan del fracaso en el control del niño por otros medios estimados más apropiados y considerados como primera medida. No obstante, siguiendo lo expresado por un participante, los padres reconocen que el castigo corporal tampoco ofrece una solución educativa a las dificultades que se presentan en la interacción de control. Sin embargo, el repertorio educativo de los padres no ofrece otra estrategia a aplicar. En consecuencia, los castigos devienen el último recurso. En una línea similar a estos hallazgos, Choo *et al.* (2025) encontraron que los padres recurren al castigo físico cuando perciben que otros métodos no logran detener las conductas problemáticas. Los padres del estudio desarrollado en Singapur describieron el castigo corporal como una vía necesaria para obtener obediencia inmediata, aunque reconocieron su efecto limitado.

No, es que a veces como que uno no lo hace porque quiera pegarles, el castigo, sino como que es el desespero de hacer algo porque ya no... ya no sabe qué hacer, pero no, ella igual siguió llorando y ahora lloraba peor, entonces... yo no siento que eso funcione. (550f)

#### **4.3. *El castigo físico tras la pérdida del autocontrol parental***

Desde la narrativa de los participantes, los castigos corporales también se encuentran soportados en la pérdida de autocontrol parental. La ira, el cansancio llevan a los cuidadores a una explosión de fuerza contra el niño. Más que una creencia, una convicción destinada a sustentar la acción del castigo corporal, es una exposición de los hechos que revela la presencia de factores catalizadores del castigo físico. En esta perspectiva, Bodenmann, Perrez y Bodenmann (2000) sostienen que el castigo puede aparecer como consecuencia de una falta de autorregulación parental. No obstante, los participantes insisten en que el castigo físico suele ser un último recurso al que se recurre tras agotar otras vías. Esto sugiere que la respuesta del castigo no es automática, sino que forma parte de una dinámica más compleja en la que se entrelazan emociones, límites y frustraciones.

En las narraciones, los padres buscan disculpar el uso de estos castigos, más que defender su uso. Intentan dar testimonio de sus experiencias en situaciones cotidianas. A veces, presentan su vivencia como si fuera un ciclo natural, sin tomar conciencia del problema que puede esconder esta pérdida de autocontrol, el desahogarse sobre el niño. En otros casos, los padres destacan que el castigo físico bajo el efecto de la ira es una de las dificultades encontradas en el ejercicio de su misión parental. La gestión de su propia personalidad, de los sentimientos y de las emociones, el trabajo sobre sí mismos como individuos, puede ser uno de los primeros desafíos de los padres y madres en la construcción de la parentalidad. "Algún nalgazo sí he dado, pero como por la efervescencia del momento." (552f). "[...] cuando lo casco es porque me irrita pero no va, ya lo hago inconscientemente, no lo hago porque creo que eso me vaya a funcionar, sé que no me funciona, soy consciente" (538h)

Cuando los padres explican el uso del castigo corporal por la imposibilidad de controlar sus propias emociones, revelan estar confrontados con la aparición de sentimientos de culpa, dudas, arrepentimiento y dolor. Se cuestionan a sí mismos en su parentalidad. "Si de repente un día, un momento de rabia le pegué a mi hija y después me arrepentí de haberle pegado" (554f). Los padres que dicen "explotar" y castigar físicamente a sus hijos coinciden en que estos hechos son ocasionales. Declaran que se esfuerzan por educar bajo otras estrategias, de manera particular mediante el diálogo y la supresión de privilegios.

#### **Conclusiones**

Los padres y madres de este estudio, todos pertenecientes a la clase media colombiana, revelan a través de sus respuestas cómo batallan para construir su rol parental en un contexto ideológicamente contradictorio. En cuanto al uso del castigo físico, se ubican en el centro de múltiples influencias antagonistas: su experiencia educativa a lo largo de su propia infancia se encadena a la historia social de permisividad

frente al uso del dolor como medio de control educativo. A ello se suman las representaciones y prácticas colectivas actuales, que intentan erradicar el castigo corporal mediante su deslegitimización. En ese clima compuesto de influencias concurrentes y discordantes, los padres tratan de hacer valer la pertinencia de sus prácticas de control exponiendo una pluralidad de argumentos.

Los participantes no niegan el uso de castigos físicos para controlar a los infantes y exhiben prácticas como las palmadas, los golpes con objetos (correas, zapatos, chanclas, varas), halar las orejas, los tirones de cabello. Pero sí tratan de ocultar las consecuencias negativas de estos actos a través de un proceso de racionalización, orientado a la explicación y a la justificación de los castigos.

Las narrativas parentales exponen una diversidad de razonamientos, que se resumen en: Fundar los castigos corporales sobre un dogma de autoridad religiosa o en la fuerza de la tradición. Hacer de estos castigos un último recurso empleado de manera forzosa por el bien de los hijos. Ocultar el vínculo entre castigos físicos y violencia con eufemismos o mediante la descripción detallada de cómo aplicarlos, a fin de revestir los golpes bajo la imagen de un acto seguro y racional.

Los cuestionamientos que se plantean los padres exhiben la presencia de sentimientos de culpa y malestar. El buen trato hacia los niños no implica la sola disminución de los golpes, se requiere la disponibilidad de todos los recursos posibles para asegurar su pleno desarrollo. Uno de los elementos esenciales para este fin es que los padres puedan adherir tranquilamente a prácticas educativas que no impliquen el uso de la violencia educativa ordinaria. En consecuencia, los sentimientos parentales son una pista importante a tomar en cuenta en la búsqueda de vías y de recursos para la erradicación de los castigos corporales.

Cabe destacar que si los correazos, las bofetadas, los golpes son acciones que permanecen en la colectividad como herencia social de un pasado común, es responsabilidad del conjunto de la sociedad, incluido el Estado, crear las condiciones para un cambio sociocultural efectivo.

Este estudio aporta elementos críticos para comprender los esquemas de representación de los padres, que subyacen a la persistencia de la práctica de los castigos físicos (violencia educativa ordinaria). Sin embargo, se deben reconocer algunas limitaciones. El estudio estuvo sujeto a las restricciones y elecciones efectuadas durante su diseño e implementación, obstáculos comunes en el proceso de investigación. Por ejemplo, el alcance general del estudio está limitado por la elección de los participantes: un grupo de padres y madres por fuera de la población vulnerable en el ámbito socioeconómico, habitantes en un país de renta media. No obstante, esta investigación que presenta una perspectiva en torno a un problema social hasta ahora poco estudiado es una invitación a profundizar en la comprensión

del fenómeno del castigo corporal con otros marcos teóricos, otras metodologías, en diferentes poblaciones y a ir más allá del abordaje habitual en el que se trabaja con poblaciones vulnerables.

## Referencias

- Aguirre Dávila, E., Montoya Aristizábal, L. M. y Reyes Sánchez, J. A. (2006). Crianza y Castigo. En E. Aguirre Dávila (ed.), *Diálogos. Discusiones en la Psicología Contemporánea* 4 (pp. 29-48). Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/2918>
- Aracena, M., Balladares, E., Román, F. y Weiss, C. (2002). Conceptualización de las pautas de crianza de buen trato y maltrato infantil, en familias del estrato socioeconómico bajo: Una mirada cualitativa. *Revista de Psicología*, 11(2) 39-53. <https://doi.org/10.5354/0719-0581.2002.17286>
- Ashburn, K., Kerner, B., Ojamuge, D. y Lundgren, R. (2017). Evaluation of the responsible, engaged, and loving (real) fathers initiative on physical child punishment and intimate partner violence in Northern Uganda. *Prevention Science*, 18(7), 854-864. <https://doi.org/10.1007/s11121-016-0713-9>
- Blanchet, A. y Gotman, A. (2006). *L'enquête et ses méthodes. L'entretien*. Armand Colin.
- Bodenmann, C., Perrez, M. y Bodenmann G. (2000). La tendance à punir. En J. P. Pourtois (ed.), *Blessure d'enfant. La maltraitance : théorie, pratique et intervention* (pp. 135-146). DeBoeck.
- Bouchard, C. (1981). Perspectives écologiques de la relation parent(s)- enfant : des compétences parentales aux compétences environnementales. *Apprentissage et Socialisation*, 4(1), 4-23.
- Buitrago-Peña, M., Cabrera-Cifuentes, K. A. y Guevara-Jiménez, M. (2009). Las representaciones sociales de género y castigo y su incidencia en la corrección de los hijos. *Educación y educadores*, 12(3), 53-71. <https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/1531>
- Capano-Bosch, A., González-Tornaría, M. del L., Mels, C. y Navarrete, I. (2022). Castigo físico: argumentos y justificaciones de padres y madres para su utilización. *Summa Psicológica UST*, 19(2), 53-62. <https://summapsicologica.cl/index.php/summa/article/view/517>
- Capitanio, M. G. (1992). Enfance idéalisée. Une recherche sur la représentation sociale de l'enfant. *Bulletin de psychologie*, 46(409), 116-120. <https://doi.org/10.3406/bupsy.1992.1253>
- Carrillo-Urrego, A. (2018). Castigos en la crianza de los hijos e hijas: un estado de la cuestión. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(2), 719-740. <https://doi.org/10.11600/1692715x.16206>
- Casas Aznar, F. (1992). Las representaciones sociales de las necesidades de niños y niñas, y su calidad de vida. *Anuario de Psicología*, (53), 27-46. <https://share.google/QkTBV140HYKxZCp5h>
- Clément, M. E. y Chamberland, C. (2014). Trends in corporal punishment and attitudes in favour of this practice: toward a change in societal norms. *Canadian Journal of Community Mental Health*, 33(2), 13-29. <https://doi.org/10.7870/cjcmh-2014-013>
- Choo, C., Cheung, H. S., Lim, E., Chan, K. M. Y. y Fu, C. S. L. (2025). "The pain is on all of us": A qualitative study of parents' experiences using physical punishment on children. *Journal of Child and Family Studies*, 34(3), 749-761. <https://doi.org/10.1007/s10826-025-03014-1>
- Comité de los Derechos del Niño. (2006, 21 de agosto). *Observación general n.º8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* (artículo 19, párrafo 2

- del artículo 28 y artículo 37, entre otros). Organización de las Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/crc/2007/es/41020>
- Congreso de los Estados Unidos de Colombia. (1873, 26 de mayo). *Ley 84 de 1873. Código Civil*. Diario Oficial n.º 2.867. [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2000, 24 de julio). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial n.º 44.097. [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2021, 14 de mayo). *Ley 2089 de 2021. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial n.º 51.674. [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2089\\_2021.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2089_2021.html)
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2022, 24 de febrero). Sentencia C-066/22 (Alejandro Linares Cantillo, M. P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-066-22.htm>
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2024, 24 de enero). Sentencia T-007/24 (Paola Andrea Meneses Mosquera, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-007-24.htm>
- Cuartas, J., Grogan-Kaylor, A., Ma, J. y Castillo, B. (2019). Civil conflict, domestic violence, and poverty as predictors of corporal punishment in Colombia. *Child Abuse & Neglect*, (90), 108-119. <https://doi.org/10.1016/j.chabu.2019.02.003>
- Cuñat Giménez, R. J. (2007). Aplicación de la teoría fundamentada (Grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas. En *Decisiones basadas en el conocimiento y en el papel social de la empresa. XX Congreso anual de AEDEM*, Vol. 2 (1-13). Asociación Española de Dirección y Economía de la Empresa (AEDEM). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2499458>
- Dumas, J. E. (2005). La dynamique de la bientraitance. Contextes psychologiques, sociaux et culturels. En H. Desmet y J-P. Pourtois (eds.), *Culture et Bientraitance*. (pp. 61-80). De Boeck.
- Flament, C. (2001). Chapitre 2 Pratiques sociales et dynamique des représentations. En P. Moliner (ed.), *La dynamique des représentations sociales* (pp. 43-58). Presses Universitaires de Grenoble.
- Flament, C. y Rouquette, M. L. (2003). *Anatomie des idées ordinaires comment étudier les représentations sociales*. Armand Colin.
- Fortin, A. y Durning, P. (2010). Les punitions corporelles : entre mauvais traitements et bientraitance ? En P. Durning, *Enfance maltraitée et éducation familiale textes 1991-2010* (pp. 73-86). L'Harmattan.
- García Villegas, M. (2013). Introducción: la cultura del incumplimiento de reglas. En M. García Villegas (dir.), *Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas* (pp. 15-48) (2da reimpresión). Siglo del Hombre Editores; Dejusticia.
- González, M. R., Trujillo, A. y Pereda, N. (2014). Corporal punishment in rural Colombian families: Prevalence, family structure and socio-demographic variables. *Child Abuse & Neglect*, 38(5), 909-916. <https://doi.org/10.1016/j.chabu.2013.10.006>
- Gutiérrez-Vega, I. y Acosta-Ayerbe, A. (2013). La violencia contra niños y niñas: un problema global de abordaje local, mediante la IAP. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), 261-272. <https://doi.org/10.11600/rilcsnj.11.1.850>

- Hart, H. L. A. (1990). ¿Existen los derechos naturales? *Estudios Públicos*, (37), 45-61. <https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/1509>
- Imoh, A. T. D. (2016). Tackling the physical punishment of children in resource poor contexts. *The International Journal of Childrens Rights*, 24(2), 469-487. <http://dx.doi.org/10.1163/15718182-02402005>
- Jimeno, M., Roldán, I., Ospina, D., Jaramillo, L. E., Calvo, J. M. y Chaparro, S. (1996). *Las sombras arbitrarias. Violencia y autoridad en Colombia*. Editorial Universidad Nacional.
- Juste Ortega, M. G. y Morales González, J. M. (1998). La violencia hacia los hijos dentro del ámbito familiar: lo que opinan los españoles. *Revista de Estudios de Juventud*, (42), 35-46. <https://www.injuve.es/sites/default/files/Revista42-5.pdf>
- Lin, J. (2018). Values and Beliefs as Risk and Protective Factors for Physical Punishment. *Journal of Child and Family Studies*, 27(10), 3413-3425. <https://doi.org/10.1007/s10826-018-1153-x>
- López Hoyos, M. L. (2006). Enfoques y conceptos actuales sobre prácticas de corrección. En E. Aguirre Dávila (ed.), *Diálogos. Discusiones en la Psicología Contemporánea* 4 (pp. 49-72). Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/2918>
- Maldonado, M. C. y Micolta, A. (2003). Capítulo seis. La autoridad, un dilema para padres y madres al final del siglo XX. El caso de Cali. En Y. Puyana (comp.), *Padres y madres en cinco ciudades colombianas. Cambios y permanencias* (pp. 189-221). Universidad Autónoma de Bucaramanga; Universidad del Valle; Universidad de Cartagena; Universidad de Antioquia; Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/3098>
- Miller-Perrin, C. y Perrin, R. (2018). Physical punishment of children by US parents: moving beyond debate to promote children's health and well-being. *Psicología: Reflexão e Crítica*, 31. <https://doi.org/10.1186/s41155-018-0096-x>
- Moliner, P. y Guimelli, C. (2015). *Les représentations sociales*. Presses universitaires de Grenoble.
- Morval, M. y Côté, M-F. (1998). Modèle familial en milieu défavorisé : continuité ou rupture intergénérationnelles. En A. M. Fontaine y J. P. Pourtois, (eds.), *Regards sur l'éducation familiale: Représentation, Responsabilité, Intervention* (pp. 81-90). Decock.
- Paillé, P. y Muccielli, A. (2012). *L'analyse qualitative en sciences humaines et sociales*. Armand Colin.
- Pascoal, S. y Poeschl, G. (2004). Représentations sociales de la violence envers les enfants. *Les Cahiers Internationaux de Psychologie Sociale*, 64(4), 21-34. <https://doi.org/10.3917/cips.064.0021>
- Perrez, M., Ewert, U., Moggi, F. y Plancherel, B. (2000). La punition des enfants. En J. P. Pourtois (ed.), *Blessure d'enfant. La maltraitance: théorie, pratique et intervention* (pp. 147-162). De Boeck.
- Perron, J. L., Lee, C. M., Laroche, K. J., Ateah, C., Clément, M. E. y Chan, K. (2014). Child and parent characteristics associated with Canadian parents' reports of spanking. *Canadian Journal of Community Mental Health*, 33(2), 31-45. <https://doi.org/10.7870/cjcmh-2014-014>
- Pinheiro, P. S. (2010). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. Unicef. [https://www.observatoriodelainfancia.es/olia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=2954](https://www.observatoriodelainfancia.es/olia/esp/documentos_ficha.aspx?id=2954)
- Pourtois, J. P. (2000). L'enfant maltraité dans sa famille. En J. P. Pourtois (ed.), *Blessure d'enfant. La maltraitance : théorie, pratique et intervention* (pp. 131-134). De Boeck.
- Profamilia. (2011). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010*. <http://profamilia.org.co/docs/ENDS%202010.pdf>

- Profamilia. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2015*. <https://profamilia.org.co/investigaciones/ends/>
- Pulido, S., Castro-Osorio, J., Peña, M. y Ariza-Ramírez, D. P. (2013). Pautas, creencias y prácticas de crianza relacionadas con el castigo y su transmisión generacional. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), 245-259. <https://doi.org/10.11600/rlcsnj.11.1.849>
- Puyana Villamizar, Y. (1998). Cambio y reproducción del castigo y el maltrato en la familia. El caso de un grupo de mujeres de sectores populares. *Cuadernos de Familia, Cultura y Sociedad*, (2), 19-30.
- Puyana Villamizar, Y. (1999). "Quiero para mis hijos una infancia feliz". "Socialización y cambio en torno a las representaciones sociales sobre la infancia". *Nómadas*, (11), 138-145. <https://nomadas.ubcentral.edu.co/index.php/inicio/38-las-familias-contemporaneas-nomadas-11/949-quiero-para-mis-hijos-una-infancia-feliz-socializacion-y-cambio-en-torno-a-las-representaciones-sociales-sobre-la-infancia>
- Puyana Villamizar, Y. (2003). Capítulo Dos. Cambios y permanencias en la paternidad y la maternidad. En Y. Puyana (ed.), Y. Puyana (comp.), *Padres y madres en cinco ciudades colombianas. Cambios y permanencias* (pp. 45-79). Universidad Autónoma de Bucaramanga; Universidad del Valle; Universidad de Cartagena; Universidad de Antioquia; Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/3098>
- Ravetllat Ballesté, I. y Cabedo Mallol, V. (2021). Los derechos de la infancia y la adolescencia en las Constituciones europeas. *Opinión Jurídica*, 20(43), 295-313. <https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a12>
- Ramírez, H. C. y Navarrete, G. N. (2004). Representaciones sociales del maltrato infantil en una comunidad rural: un análisis comprensivo. En E. Aguirre Dávila y J. Yáñez Canal (eds.), *Discusiones en la Psicología Contemporánea 3* (pp. 27-52). Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/2917>
- República Francesa. (2019, 10 de julio). *Loi n.º 2019-721 du 10 juillet 2019 relative à l'interdiction des violences éducatives ordinaires (1)*. Journal Officiel de la République Française n.º 159. <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000038746663>
- Robert, P. y Faugeron, C. (1978). *La justice et son public : les représentations sociales du système penal*. Masson. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k3327785j.texteImage>
- Sabatier, C. (2005). La socialisation familiale dans une perspective interculturelle. En H. Desmet y J. P. Pourtois (eds.), *Culture et Bientraitance* (pp. 37-60). De Boeck.
- Sauceda-García, J. M., Olivo-Gutiérrez, N. A., Gutiérrez, J. y Maldonado-Durán, M. J. (2006). El castigo físico en la crianza de los hijos. Un estudio comparativo. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*, 63(6), 382-388. [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-11462006000600004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462006000600004)
- Schoebi, D., Plancherel, B., Tchumakov, M. y Perrez, M. (2006). La punition corporelle des enfants en Suisse et en Russie. *La revue internationale de l'éducation familiale*, 19(1), 53-75. <https://doi.org/10.3917/rief.019.0053>
- Simarra, J., De Paúl, J. y San Juan, C. (2002). Malos tratos infantiles: representaciones sociales de la población general y de los profesionales del ámbito en el Caribe colombiano. *Child abuse & Neglect*, 26(8), 815-831. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(02\)00355-1](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(02)00355-1)
- Tatar Garnica, F. Y. (2008). Sin golpes, ni gritos: formación para la crianza positiva. *Perspectiva*, 14(1), 58-68.
- Tenorio, M. C. (2000). *Pautas y prácticas de crianza en familias colombianas*. Ministerio de Educación Nacional de Colombia; Organización de Estados Americanos; Punto Exe Editores.

- Terrisse, B. (2005). De la bientraitance à la maltraitance. En H. Desmet y J. P. Pourtois (ed.), *Culture et Bientraitance* (pp. 19-24). De Boeck.
- Torres, I. (2004). Chicos y chicas, pero con derechos. Reflexiones sobre el estado de los derechos de los niños y las niñas en Colombia. En C. Borrero García (ed.), *Reelección: el embrujo continúa. Segundo año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez* (pp. 269-275). Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.
- Unicef, Lunna Colombia, Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes y Bienestar Familiar. (2022). *Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes 2022/2030. Segunda edición*. [https://www.icbf.gov.co/system/files/220421\\_estrategia\\_castigo\\_fksico\\_ac.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/220421_estrategia_castigo_fksico_ac.pdf)
- Vega Rodríguez, M. T. y Moro Gutiérrez, L. (2013). La representación social de los malos tratos infantiles en la familia: factores psicosociales que influyen en la percepción de las conductas de maltrato. *Psychosocial Intervention*, 22(1), 7-14. <https://doi.org/10.5093/in2013a2>